CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de diciembre de 2023. A despacho en la fecha con el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado dentro del proceso, para decidir de fondo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00501**-00

SENTENCIA Nº. 249

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO:	2023-00501-00
CAUSANTE:	EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN
INTERESADA:	La menor ELENA VALENCIA ARIAS representada por su señora madre TATIANA ARIAS CASTAÑO

I. OBJETO DE DECISIÓN

Proferir sentencia aprobatoria del trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de bienes, dentro del trámite de la sucesión Intestada del causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, y como interesada a: La menor ELENA VALENCIA ARIAS representada por su señora madre TATIANA ARIAS CASTAÑO.

II. SINOPSIS PROCESAL

Mediante providencia calendada 27 de julio de 2023, este despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, reconociéndose como interesada a la menor ELENA VALENCIA ARIAS representada por su señora madre TATIANA ARIAS CASTAÑO.

Emplazadas las personas que pretendieran derechos en la sucesión, sin que nadie compareciera, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos en la cual se incluyeron los siguientes bienes:

ACTIVO

PARTIDA UNICA: Motocicleta Marca: YAMAHA, Línea: GPD-155 –AN-MAX (155 cc), Placa: SIT24F, Número de Chasis: 9FKSG6715N2753169, Número de Motor: G3L8E0753169, Color: BLANCO -NEGRO, Modelo: 2022. Combustible: GASOLINA. Capacidad 2. matriculado en la secretaria de movilidad de santa rosa de cabal bajo el número de matrícula 10024772703.

TRADICIÓN: El causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, adquirió el derecho de dominio y la posesión sobre el mueble descrito, por compra que le hiciera al CONCESIONARIO YAMAHA, mediante licencia de tránsito número 10024772703, del 14 de diciembre de 2021, del Registro Único Nacional de Tránsito.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente en la suma de diez millones seiscientos setenta mil pesos mil ($10.670.000) M/CTE.

TOTAL ACTIVO: $10.670.000

PASIVO: -0-.

En razón de lo anterior, se resuelve lo pertinente con base en las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Se advierte primero que todo, que en este asunto concurren los presupuestos procesales, de capacidad para ser parte, y capacidad procesal, en la persona reconocida con interés jurídico para intervenir en el proceso, toda vez que la menor de edad reconocida como interesada está representado legalmente por su señora madre, persona mayor de edad y capaz; al igual que la competencia de esta juzgadora para conocer del mismo y la demanda en forma. Realizada la partición de los bienes relictos, por el partidor reconocido por estar facultado para ello, por ser la vocera judicial del único interesado reconocido dentro del proceso, y realizado su trabajo en debida forma, se procederá en la forma dispuesta en el Art. 509-6 del Código General del Proceso, así:

El trabajo sobre liquidación, y adjudicación se circunscribe a los bienes inventariado, consistentes en:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA UNICA: Motocicleta Marca: YAMAHA, Línea: GPD-155 –AN-MAX (155 cc), Placa: SIT24F, Número de Chasis: 9FKSG6715N2753169, Número de Motor: G3L8E0753169, Color: BLANCO -NEGRO, Modelo: 2022. Combustible: GASOLINA. Capacidad 2. matriculado en la secretaria de movilidad de santa rosa de cabal bajo el número de matrícula 10024772703.

TRADICIÓN: El causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, adquirió el derecho de dominio y la posesión sobre el mueble descrito, por compra que le hiciera al CONCESIONARIO YAMAHA, mediante licencia de tránsito número 10024772703, del 14 de diciembre de 2021, del Registro Único Nacional de Tránsito.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente en la suma de diez millones seiscientos setenta mil pesos mil ($10.670.000) M/CTE.

TOTAL ACTIVO: $10.670.000

PASIVO: No se reportó, y finalmente a solicitud de la interesada reconocida se decretó la partición y adjudicación de bienes, presentado por el apoderado judicial, quien aportó poder con la facultad expresa para tal fin.

El artículo 509 del Código General del Proceso, dispone:

Presentación de la partición, objeciones y aprobación.

Una vez presentada la partición se procederá así:

"1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.
2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable..."

Examinado el trabajo partitivo hecho que en este caso se ha presentado, encuentra este despacho que el mismo se ajusta en un todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (Artículos 1374 y s.s. del Código Civil y 509 y s.s. del Código General del Proceso), por lo que resulta imperativo aprobar el mismo.

Teniendo en cuenta que el bien objeto de la distribución y adjudicación está sometido a registro, se ordenará expedir copias de dicho trabajo y de esta

sentencia aprobatoria con destino a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para su registro correspondiente, haciéndose la claridad de que las Placas de la motocicleta son SIT24F, cumplido lo cual, estas copias se agregarán al expediente y se entregarán los documentos requeridos a la parte interesada para su protocolización.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: SE APRUEBA DE PLANO el trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación de los bienes relictos inventariados en este proceso de sucesión intestada del causante: EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, realizado por el abogado de la parte solicitante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción del mencionado trabajo sobre la partición y adjudicación, y de esta sentencia aprobatoria, SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL sobre el vehículo distinguido como motocicleta identificada con Placas SIT24F, lo que se hará en copias cuya expedición se ordena a costa de los interesados; realizado el mismo, dichas copias se agregarán al expediente y se entregarán copias de los documentos requeridos para su protocolización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 188 del 06/12/2023
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb49b8ee7ce547f154bd605a87f5bc64e91c6bf2887ed129477a4d52f262f626**

Documento generado en 05/12/2023 01:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica